



# Reglamento Distrital de Interact 4271

Mediante el cual se reglamenta el  
funcionamiento y estructura del Distrito 4271



## Contenido

<b>Título I: Base normativa del Reglamento Distrital</b> .....	3
<b>Título II: División administrativa y organización distrital</b> .....	4
<b>Título III: Representante Distrital de Interact</b> .....	7
<b>Título IV: Equipo de Representación Distrital</b> .....	12
<b>Título V: Delegaciones Zonales y sus equipos de Delegación</b> .....	17
<b>Título VI: Fiscal Distrital de Interact</b> .....	19
<b>Título VII: Asamblea Distrital de Interact y elección de funcionarios</b> .....	21
<b>Título VIII: Finanzas Distritales de Interact</b> .....	28
<b>Título IX: Eventos de Interact</b> .....	32
<b>Título X: De los Clubes Interact</b> .....	37
<b>Título XI: Sanciones aplicables a los Clubes y/o socios</b> .....	46
<b>Título XII: Interpretación y vigencia del presente reglamento</b> .....	50



## PREÁMBULO

El Distrito 4271, en cabeza de la Gobernación del Distrito, máxima autoridad de nuestro Distrito, en conjunto del Comité Distrital de Interact y la Representación Distrital, en ejercicio de sus facultades normativas conferidas por Rotary International, en búsqueda de garantizar el pleno y correcto funcionamiento de los Clubes Interact de nuestro distrito, los cargos zonales y distritales, la custodia y utilización de fondos, el hermanamiento de los Interactianos y generación de eventos formativos y de esparcimiento; las directivas distritales mencionadas, decretan, sancionan y promulgan el presente reglamento:



## Título I: Base normativa del Reglamento Distrital

### Artículo 1: De Interact y sus principios

Interact es una organización de clubes de servicio patrocinada por Rotary Internacional conformada por jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años. El propósito de Interact es brindar a los jóvenes la oportunidad de trabajar unidos dentro del marco de una asociación mundial dedicada al servicio y a la comprensión internacional. El objetivo de Interact es:

- a. Reconocer y desarrollar las condiciones de liderazgo y la integridad personal.
- b. Fomentar y practicar la consideración y la ayuda a los demás.
- c. Crear conciencia de la importancia que tienen el hogar y la familia.
- d. Inculcar el respeto por los derechos de los demás en base al reconocimiento del valor de cada individuo.
- e. Acentuar la aceptación de la responsabilidad individual como base del éxito personal, del mejoramiento de la comunidad y del logro colectivo.
- f. Prepararse para la vida, mediante el aprendizaje de técnicas para el desarrollo personal, la administración del tiempo y la gestión de asuntos financieros personales.
- g. Reconocer la dignidad y el valor de toda ocupación útil como medio de servir a la sociedad.
- h. Brindar oportunidades para adquirir mayor conocimiento y comprensión de los asuntos locales, nacionales y mundiales.
- i. Abrir caminos para la acción personal y colectiva que conduzcan al progreso de la comprensión internacional y de la buena voluntad hacia todos los pueblos.

### Artículo 2: Base normativa del Reglamento

Este Reglamento Distrital tiene como base normativa a los “*Estatutos prescritos a los Clubes Interact*”, el Manual de Procedimiento de Rotary

International, los principios rectores del movimiento rotario y las normas referentes a la protección de jóvenes de Rotary International.

### **Artículo 3: Aplicación del Reglamento**

El presente Reglamento Distrital de Interact 4271 comprende las normas, pautas y procedimientos que regulan la organización, funcionamiento y actividades del Representante Distrital, el Equipo de Representación Distrital y la relación entre los Clubes Interact del Distrito 4271.

### **Artículo 4: Estatus de Interact**

Los Clubes Interact son un programa patrocinado por Rotary International, quien tiene total control frente a su funcionamiento y procedimientos. Este reglamento, ni ninguna disposición normativa, puede estar por encima de los reglamentos internacionales que emanan del Consejo de Legislación o la Junta Directiva de Rotary International.

**Parágrafo 1:** El funcionamiento distrital de Interact 4271, también estará supeditado al criterio de la Gobernación de Distrito, quien tiene potestad para reformar la administración de Interact, el interés de la Gobernación será superior a este reglamento.

## **Título II: División administrativa y organización distrital**

### **Capítulo I: División Administrativa**

#### **Artículo 5: Distrito 4271**

Para efectos del presente reglamento, el Distrito Interact 4271 comprende la totalidad de los Clubes Interact con certificado de organización, en proceso de formación, reestructuración, inactivos y en reactivación y, los que en futuro puedan crearse dentro de la zona geográfica que comprende el Distrito delimitado y establecido por Rotary International.

## Artículo 6: Conformación del Distrito 4271

El Distrito 4271 está ubicado en la República de Colombia, estará comprendido por los departamentos de Antioquia, Atlántico, Córdoba, Cesar, La Guajira, Norte de Santander, Santander, Magdalena, Sucre y Bolívar.

**Parágrafo 1:** El Distrito 4271 fue delimitado por Rotary International, en caso de redelimitación, se deberá reformar la división administrativa del nuevo distrito, esto con plena autorización de la Gobernación del Distrito.

## Artículo 7: Zonas Regionales

Para su funcionamiento, el Distrito Interact 4271 se ordenará por Zonas Regionales y tendrán una organización administrativa zonal, elegida por el Representante Distrital de Interact en funciones. Las Zonas con las que contará el Distrito 4271 serán:

- a. **Zona Antioquia:** Conformada por el Departamento de Antioquia
- b. **Zona Caribe:** Conformada por los Departamentos de Atlántico, Magdalena, La Guajira y Cesar.
- c. **Zona Sabana:** Conformada por los Departamentos de Bolívar, Córdoba y Sucre.
- d. **Zona Santanderes:** Conformada por los Departamentos de Santander y Norte de Santander

## Capítulo II: Del Comité Distrital y el Equipo de Representación Distrital

### Artículo 8: Comité Distrital de Interact

El Comité Distrital de Interact, es el ente encargado de asesorar y velar por la integridad del programa a nivel distrital, estará presidido por un rotario con experiencia con juventudes, que será nombrado por la Gobernación del Distrito. Además, hará parte de este, el RDI y el equipo de Representación.

### Artículo 9: Representación Distrital de Interact

La Representación Distrital será el organismo que ejerce la coordinación, apoyo y control de Interact a nivel de distrito, velará por el manejo de fondos, actividades distritales, obras interclubes, capacitación, integridad de los Clubes Interact, entre otras disposiciones que este Reglamento o la Gobernación Distrital le otorgue. La Representación estará conformada por:

- a. Representante Distrital de Interact (RDI)
- b. Secretario/a Distrital
- c. Tesorero/a Distrital
- d. Presidente de Imagen Pública (DICO)
- e. Delegados/as Zonales

El Representante Distrital de Interact será elegido democráticamente por los Clubes Interact, o a discrecionalidad de la Gobernación de Distrito.

**Parágrafo 1:** Los demás cargos de la Representación Distrital serán elegidos por el Representante Distrital, garantizando que sean ocupados por personas idóneas y proactivas.

#### **Artículo 10: Cargos adicionales de la Representación Distrital**

El Representante Distrital, podrá crear cargos o comités para que funcionen durante su año de gestión, mediante una carta dirigida a la Presidencia del Comité Distrital de Interact, donde se especifique los motivos de creación y las funciones que cumplirá, además deberá informar a los Clubes Interact acerca de los nuevos cargos o comités de la Representación.

**Parágrafo 1:** El Representante podrá pedir, si lo amerita, ante la Asamblea del Distrito, que estos cargos sean incluidos a la Representación Distrital de Interact de manera permanente.

#### **Artículo 11: Funciones de la Representación Distrital de Interact**

Serán funciones de la Representación Distrital de Interact:

- a. Coordinar el programa Interact en el Distrito 4271.
- b. Promover el programa Interact en todas las ciudades que conforman el Distrito 4271.
- c. Planear, promover y ejecutar los programas distritales.

- d. Difundir las actividades de los clubes y el Distrito por los medios existentes.
- e. Servir de puente entre el Distrito Interact y la Gobernación del Distrito.
- f. Coordinar junto con los clubes organizadores, los eventos zonales, distritales y multidistritales.
- g. Crear, mantener y ampliar las relaciones con otros Distritos Rotarios, incluyendo el apoyo y organización de actividades fuera del ámbito Distrital.
- h. Actuar como árbitro amigable componedor de conflictos entre clubes.
- i. Realizar un censo del Distrito al principio y mediados del año rotario.

### Título III: Representante Distrital de Interact

#### Artículo 12: Representante Distrital de Interact (RDI)

El Representante Distrital de Interact será el encargado de coordinar, controlar, supervisar, monitorear y capacitar a los Clubes Interact y al Equipo de Representación. Será el responsable del desarrollo integral y programático del Distrito, este cargo será ocupado por un socio interactiano, para un período de un (1) año, comprendido entre el 1 de julio al 30 de junio. El Representante Distrital de Interact solo podrá ser reelegido si hay ausencia de candidatos, en caso de renuncia del RDI electo o petición especial de la Gobernación del Distrito.

**Parágrafo 01:** El Gobernador podrá revocar del cargo al Representante Distrital de Interact y/o al Equipo de Representación Distrital, si a su discreción, el Representante no ha cumplido con sus deberes o no ha demostrado un desempeño óptimo.

**Parágrafo 02:** En caso de revocatoria del RDI, el Gobernador de Distrito, en conjunto con el Comité Distrital de Interact, deberá nombrar a un Representante Distrital Ad Hoc, que finalice el período faltante del RDI destituido o hasta que se convoquen a nuevas elecciones. En caso de que el Gobernador no asigne a un RDI ad hoc, se seguirá con la línea de sucesión que contempla el presente reglamento.



### **Artículo 13: Funciones del Representante Distrital de Interact (RDI)**

Serán funciones del Representante Distrital de Interact:

- a. Asesorar y apoyar las acciones tendientes al fomento y desarrollo de Interact en los clubes del distrito 4271
- b. Asesorar los proyectos de servicio tanto distritales como locales a ejecutar por los clubes Interact.
- c. Acompañamiento y seguimiento activo de los eventos distritales Interact. (Conferencias distritales, foros, encuentro de presidentes, y actividades relacionadas con las conferencias distritales rotarias)
- d. Llevar un archivo y registro histórico del desarrollo propio de los clubes Interact del distrito 4271.
- e. Mantener estrecha comunicación, con el Gobernador de distrito y con la presidencia del Comité Distrital de Interact, además de estar en contacto con el Representante Distrital de Rotaract para generar estrategias de transición tranquila de Interact a Rotaract
- f. Ser responsable por la organización, planeación, ejecución y control de las actividades del programa Interact a nivel distrital, nacional e internacional que se realicen en el Distrito 4271 o de las cuales éste sea parte.
- g. Velar que en todos los clubes del Distrito se observe el estricto cumplimiento del presente reglamento, la Declaración de Normas sobre los Clubes Interact y los Estatutos prescritos a los clubes Interact, además de todas la disposiciones normativas y administrativas que emanen de los organismos competentes (Consejo de Legislación, Junta Directiva de Rotary International, Gobernación de Distrito, Comité de Acuerdos y Resoluciones, y Asamblea Distrital de Interact)
- h. Promover, instalar y presidir, bajo la guía del Gobernador Rotario del Distrito 4271 y del Comité Distrital para Interact, la conferencia distrital de Interact, las asambleas de capacitación, el seminario de entrenamiento para presidentes y juntas directivas de Interact (PETS), los foros zonales, las cumbres de presidentes, las Asambleas Distritales (tanto ordinarias y extraordinarias), los foros zonales, las cumbres de presidentes, y demás actividades a nivel zonal o distrital.

- i. Ser integrante exoficio de los comités organizadores de eventos que se realicen en el Distrito o de los cuales el Distrito sea parte.
- j. Presentar un informe detallado de gestión administrativa y financiera ante los Interactianos y los Rotarios del Distrito 4271.
- k. Visitar todos los clubes adscritos al Distrito 4271, por lo menos una vez durante el año; puede ser modificado con aprobación del club, de su respectivo delegado y con información a los clubes del resto del Distrito, para lo cual deberá presentar dentro del primer mes del periodo al que fue electo, un cronograma de visitas precisando fechas tentativas.
- l. Sancionar a los Clubes Interact y/ o socios de los Clubes que atenten contra las disposiciones normativas de Rotary, alteren el orden institucional y fracturen las buenas relaciones entre los interactianos. Estas sanciones deben ser aprobadas por el Comité Distrital de Interact y auditadas por la Gobernación de Distrito, las sanciones deben ser impuestas según los parámetros establecidos en el presente reglamento, se deberá garantizar el debido proceso y la legítima defensa.
- m. Ser veedor del cumplimiento de las pautas de la imagen pública de Rotary International, estar enterado de las acciones de imagen pública que se realicen, tener acceso al Brand Center de Rotary y estar al tanto de las actividades realizadas por la Coordinación de Imagen Pública de la zona a la cual el distrito esté adscrito.
- n. Ejecutar el plan de trabajo que presentó al momento de su postulación y elección, garantizando siempre un dinamismo positivo y buenas relaciones entre los Clubes Interact.
- o. Asesorar, coordinar y revisar los reglamentos, estatutos y obras sociales de los Clubes Interact, garantizando que estos vayan en concordancia con los reglamentos distritales como internacionales.
- p. Garantizar que el Plan Estratégico de Interact se ejecute y obtenga buenos resultados, en caso de que el plazo del plan estratégico cumpla su tiempo de ejecución, deberá junto su equipo de Representación, la Gobernación de Distrito y el Comité Distrital de Interact, realizar un plazo estratégico para los cinco (5) años siguientes a su expedición.

- q. Nombrar o remover a su equipo de Representación, garantizando la idoneidad, compromiso y méritos de los miembros de esta.
- r. Promover la participación de los Clubes Interact en las diferentes actividades que se generan en el movimiento rotario, tanto de manera distrital y/o internacional.

#### **Artículo 14: Régimen de incompatibilidades, inhabilidades y ausencia del Representante.**

El Representante Distrital de Interact no podrá ocupar algún cargo dentro del Club mientras dure su gestión. El RDI no podrá ausentarse de sus funciones por un período de más de un mes, en caso de que deba ausentarse por un período de un (1) mes, la Secretaría Distrital de Interact asumirá la Representación de manera temporal (Representante Distrital de Interact [e]), en caso de que la Secretaría no pueda asumirla, será la Tesorería quien asuma la Representación encargada. En caso de que el RDI renuncie o sea destituido por la Asamblea Distrital de Interact, se cumplirá la línea de sucesión mencionada, si la destitución es producida por la Gobernación de Distrito, este deberá nombrar a un RDI ad hoc o aplicar la línea de sucesión contemplada en este reglamento.

#### **Artículo 15: Delegación de funciones**

El RDI podrá delegar alguna función en algún miembro de la Representación o socio interactiano, sin que esto signifique que no tenga responsabilidad sobre las actuaciones en cumplimiento de esta delegación. En este caso, deberá notificar al presidente del comité distrital, quien velará por los debidos procesos.

#### **Artículo 16: Requisitos para ocupar el cargo de RDI**

Todo socio Interact que aspire al cargo de Representante Distrital de Interact, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser socio activo de un Club Interact que cuente con su carta constitutiva activa.
- b. Tener mínimo 16 años de edad y máximo 18, al momento de su postulación y que cuente con el tiempo necesario para cumplir con sus deberes.

- c. Estar a paz y salvo con sus compromisos económicos, al momento de su postulación, con el Club Interact del cual es socio
- d. Que el Club del cual sea socio, esté a paz y salvo con sus compromisos financieros con la Representación Distrital al momento de su postulación.
- e. Contar con el apoyo escrito de su Club Interact y Club Rotario patrocinador.
- f. Llevar, mínimo, dos (2) años ininterrumpidos como socio de Interact del Distrito 4271.
- g. Haber ocupado el cargo de presidente por un año rotario completo.
- h. Acreditar la participación en una Conferencia Distrital o Multidistrital, organizado por Clubes Interact
- i. Presentar su plan de trabajo para el año de gestión y su hoja de vida interactiana, donde se consigne su trayectoria dentro de la organización.
- j. Presentar la autorización de los padres o representante legal, que autorice su postulación, uso de su imagen y la realización los viajes reglamentarios que ampara el presente reglamento.

### **Artículo 17: Cargos de control y supervisión.**

El Comité Distrital deberá supervisar y fiscalizar el trabajo del Representante Distrital, asimismo se contará con el Fiscal Distrital, que también se encargará de ser veedor del cumplimiento de las funciones del Representante Distrital y su equipo de Representación Distrital. Al Fiscal Distrital no se le contará como miembro de la Representación Distrital, pero tendrá acceso a toda la información y reportes necesarios para poder cumplir con sus funciones.

### **Artículo 18: Postulación al cargo de RDI**

La postulación para el cargo de Representante, se deberá hacer un (1) mes antes de la Asamblea Distrital, en la cual será la elección. El Club Interact del cual es socio, o un grupo de Clubes Interact del Distrito, deberá hacer la postulación ante la Secretaría Distrital. El Representante Distrital de Interact deberá verificar que se cumplan con todos los requisitos amparados por la normatividad. Durante la

Asamblea, deberán exponer su plan de trabajo y su hoja de vida interactiana.

### **Artículo 19: Visitas de Representación:**

El Representante Distrital hará por lo menos una visita a cada Club del Distrito, durante el año de su período, en caso que no se pueda realizar presencialmente, se hará de manera virtual.

El RDI deberá visitar la ciudad sede en la que se desarrollará la Conferencia Distrital o Multidistrital de Interact, para verificar el hotel sede, programa académico, logística, entre todos los elementos vitales para la realización de la Conferencia.

La visita del RDI será un evento especial que amerita las atenciones necesarias; será deber del Club Interact a visitar, brindarle el hospedaje al Representante Distrital. Durante esta visita, será deber del RDI:

- a. Conocer a los socios del Club y las obras sociales que realizan.
- b. Generar espacios de capacitación acerca de temas inherentes al movimiento rotario y liderazgo.
- c. Reunirse con el Club Rotario patrocinador o un comité delegado por este, para informar acerca del estado del Club y sus observaciones.
- d. Reunirse con la junta directiva del Club Interact para analizar el estado del Club y las observaciones para lograr un fortalecimiento de este

**Parágrafo 01:** Las visitas de Representación, serán fijadas por el RDI en coordinación con el club que será visitado. Garantizando una nutrida participación del Club en las actividades realizadas durante la visita.

## **Título IV: Equipo de Representación Distrital**

### **Artículo 20: Designación o remoción del Equipo de Representación**

El Equipo de Representación, será nombrado por el Representante Distrital de Interact, garantizando una participación de las diferentes zonas del distrito, además que sean ocupados por personas aptas e

idóneas para estos cargos. El Representante, si así lo considera, podrá remover a alguno de los miembros de su equipo.

**Parágrafo 01:** Si algún miembro de la Representación desea renunciar al cargo que desempeña, deberá presentarla de manera escrita y dirigida al Representante Distrital, con copia a la Presidencia del Comité Distrital de Interact.

## **Artículo 21: Secretaría Distrital de Interact**

El secretario/a del Equipo Distrital Interact es un cargo de libre nombramiento y remoción, designado por el Representante Distrital Interact, para ejercer en un período coincidente con suyo. Serán funciones de la Secretaría Distrital de Interact:

- a. Levantar las actas de las reuniones del Comité de Representación Distrital en formato digital.
- b. Guardar los archivos del Comité de Representación Distrital y ponerlo a disposición de todos los clubes para su información y revisión.
- c. Colaborará estrechamente con el Representante Distrital en todas las obligaciones de este y lo representará cuando sea necesario y cuente con su autorización.
- d. Remplazar automáticamente en su cargo al Representante Distrital de Interact en caso de ausencia temporal o definitiva.
- e. Divulgar en todos los clubes del Distrito 4271 las candidaturas al cargo de Representante Distrital de Interact con previa verificación del cumplimiento preestablecido en el presente reglamento.
- f. Enviar a todos los clubes del distrito, por medio de correo electrónico en el grupo de comunicación distrital, los comunicados del representante y demás información oficial del comité de representación.
- g. Redactar las actas de las cumbres de presidentes y Asambleas Distritales, además de hacerlas públicas a los clubes en un tiempo no mayor a diez (10) días calendarios a partir de la fecha en que se realizó la reunión.
- h. Entregar al Representante Distrital de Interact los archivos que se encuentren en su poder debidamente organizados, quince (15) días después de terminada su gestión.



- i. Aquellas otras funciones que le delegue el Representante Distrital de Interact.

### **Artículo 22: Requisitos para la Secretaría Distrital de Interact**

Para ocupar la Secretaría Distrital se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser socio activo de un Club Interact activo y llevar mínimo un (1) año en el Club
- b. Haber sido parte de la Junta Directiva del Club Interact del cual es miembro
- c. Contar con mínimo 15 años y máximo 18 años al momento de su nombramiento
- d. No debe pertenecer al mismo Club del RDI

### **Artículo 23: Tesorería Distrital de Interact**

El cargo de Tesorero de la Representación Distrital de Interact, es de libre nombramiento y remoción por parte del Representante Distrital de Interact y se ejercerá durante un período coincidente con el suyo. Serán funciones de la Tesorería Distrital de Interact:

- a. Custodiar los fondos de la Representación Distrital, manteniendo al día el registro de las operaciones que deberá estar a disposición de cualquier Club del Distrito 4271.
- b. Asesorar a los clubes en la elaboración de su presupuesto anual.
- c. Entregar una lista actualizada de los clubes al inicio de cada año especificando las obligaciones de cada uno de estos pendientes por pagar; indicando, en el caso que así exista, si se celebró acuerdo de pago y en qué términos y plazos se hizo éste, así como también, deberá informar si el acuerdo se ha cumplido o no.
- d. Entregar una lista actualizada de los clubes que estén habilitados para votar en las cumbres ordinarias y extraordinarias.
- e. Comunicar a los clubes del Distrito Interact 4271 el valor de la cuota de Representación Distrital y las fechas y mecanismos para su pago; indicando, además, de forma clara y oportuna toda la información que facilite el cumplimiento efectivo de las obligaciones.

- f. Enviar cuenta de cobro de la Cuota de Representación Distrital al Tesorero de cada club con copia al presidente. Así mismo, realizará acuerdos de pago de dicha cuota o pagos atrasados, contando siempre con la aprobación del Representante Distrital.
- g. Presentar un informe financiero preparado en conjunto con el Representante Distrital en la Conferencia Distrital Anual, en las Cumbres de Presidentes y cada vez que se considere necesario.
- h. Colaborar estrechamente con el Representante Distrital Interact en el cumplimiento de todos sus deberes y obligaciones, y lo representará cuando sea necesario y cuente con su autorización.
- i. Programar por lo menos una actividad durante el período rotario con el fin de obtener fondos para la representación distrital, que ayudarán en el desarrollo de los gastos administrativos, las asambleas zonales o distrital y la conferencia distrital.
- j. Expedir los respectivos comprobantes de pago de la cuota de representación y otros.
- k. Aquellas otras que en él delegue el Representante Distrital de Interact.

#### **Artículo 24: Requisitos para la Tesorería Distrital de Interact:**

Para ocupar la Tesorería Distrital se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser socio activo de un Club Interact activo y llevar mínimo un (1) año en el Club
- b. Haber sido parte de la Junta Directiva del Club Interact del cual es miembro
- c. Contar con mínimo 15 años y máximo 18 años al momento de su nombramiento
- d. No debe pertenecer al mismo Club del RDI

#### **Artículo 25: Director de Imagen Pública (DICO)**

El cargo de Director de Imagen Pública (DICO), es de libre nombramiento y remoción por parte del Representante Distrital de Interact y se ejercerá durante un período coincidente con el suyo. Serán funciones del DICO:



- a. Crear, administrar y mantener actualizados todos los medios de comunicación digitales del Distrito bajo la orientación del Representación Distrital de Interact.
- b. Asesorar a los clubes en temas relacionados con el manejo de sus páginas web y demás servicios existentes. Así mismo, en el manejo de temas relacionados con el manejo de la imagen, comunicación y administración de recursos web.
- c. Promover la comunicación de los socios, clubes y distritos vía internet.
- d. Administrar el Grupo de comunicación distrital y las redes sociales, correos, etc.
- e. Diseñar y difundir el Boletín Distrital, con la frecuencia que lo señale el representante en curso.
- f. Promover las comunicaciones vía Internet o redes sociales con todos los socios del Distrito.
- g. Divulgar las actividades distritales, zonales y/o por clubes.
- h. Realizar divulgación y mercadeo de la marca de Interact y de Rotary.
- i. Velar por el respeto de los logos Rotarios y Interact usados en el Distrito según el manual de imagen pública de Rotary International.
- j. Promover las relaciones con otros distritos.
- k. Aquellas otras que el representante distrital le delegue.

## **Artículo 26: Requisitos para el cargo de DICO**

Serán requisitos

- a. Ser socio activo de un Club Interact activo y llevar mínimo un (1) año en el Club
- b. Haber sido parte de la Junta Directiva del Club Interact del cual es miembro
- c. Contar con mínimo 15 años y máximo 18 años al momento de su nombramiento
- d. Conocer acerca del manejar de redes sociales y medios virtuales.

## Título V: Delegaciones Zonales y sus equipos de Delegación

### Artículo 27: delegados/as zonales

Los cargos de Delegados Zonales o Asistentes del Representante, son de libre nombramiento y remoción del Representante Distrital de Interact, y ejercerán sus funciones en las zonas en que se organice el Distrito.

### Artículo 28: Funciones de las Delegaciones Zonales de Interact

- a. Establecer comunicación permanente con los Clubes de la Zona correspondiente.
- b. Organizar junto a la Representación un cronograma de actividades y visitas a realizar con los clubes de su Zona durante el Año Rotario.
- c. Mantener permanentemente comunicación con el Representante Distrital Interact y su Comité Distrital; así como con el Delegado Zonal de Rotaract y Rotarios de su zona.
- d. Fomentar, junto con los Asistentes del Gobernador Rotario, el programa Interact en los clubes Rotarios que no hayan adoptado el programa Interact.
- e. Visitar los clubes Interact a su cargo, por lo menos una vez por semestre, en ocasión distinta al Representante Distrital de Interact.
- f. Impulsar y supervisar la formación de nuevos Clubes Interact en la Zona que le corresponde, haciendo énfasis en los Clubes con Certificado de Organización que se encuentren en reestructuración, inactivos, en formación y en reactivación.
- g. Fijar la cuota de Delegación, que acarreará los gastos administrativos y viáticos en que incurra la Delegación, esta cuota no puede superar el 50% de la cuota de Representación y deberá ser autorizada por el RDI.
- h. Enviar informes de gestión al Representante Distrital cada tres (3) meses, destacando los objetivos, logros y problemas de los

Clubes de la Zona, dándole elementos de juicio para analizar las diferentes situaciones y posibles soluciones.

- i. Impulsar actividades zonales que cuenten con el apoyo del Representante Distrital en busca de una mayor integración y motivación de los Clubes de la Zona.
- j. Colaborar con el Representante Distrital en la programación de las visitas de la Representación Distrital.
- k. Presentar al Representante Distrital programas y/o actividades en pro de la motivación y comunicación entre los Clubes.
- l. Todas aquellas inherentes a la naturaleza de su cargo que en él delegue el Representante Distrital de Interact.
- m. Nombrar a los integrantes del equipo de Delegación Zonal

### **Artículo 29: Requisitos para la Delegación Zonal**

El socio que desee ocupar el cargo de Delegado Zonal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser socio activo de un Club Interact activo del Distrito 4271
- b. Llevar, mínimo, un (1) año como socio activo del Club Interact
- c. Haber sido presidente del Club Interact, miembro del Equipo de Delegación Zonal o de Representación Distrital.
- d. Tener la disposición y el tiempo necesario para ocupar el cargo
- e. Tener mínimo quince (15) años y máximo dieciocho (18) años al momento de su nombramiento.

### **Artículo 30: Designación de la Delegación Zonal:**

Las Delegaciones Zonales serán nombradas por el Representante Distrital de Interact, garantizando la idoneidad de las personas que serán nombradas y el cumplimiento de sus deberes de una manera ejemplar y digna de felicitar.

### **Artículo 31: Equipo de Delegación Zonal**

El Delegado Zonal deberá nombrar a un Equipo que le ayudará en su gestión zonal, este equipo estará conformado por una secretaria, una tesorera y un ZICO (Zone Internet Communication Officer). Las funciones que deberán cumplir serán

- a. Secretaría Zonal: Se encargará de realizar el acta de las reuniones de la Delegación Zonal y las Cumbres de Presidentes Zonales, estará en permanente contacto con la Secretaría Distrital para todos los asuntos administrativos concernientes a la zona, manejará toda la documentación de la Delegación y cumplirá las funciones que la Delegación Zonal le encomiende.
- b. Tesorería Zonal: Se encargará de custodiar y administrar los fondos zonales que sean recaudados mediante cuotas y actividades de recolección, estar en permanente contacto con la Tesorería de los Clubes y Distrital, hacer los respectivos informes financieros de la zona y cobrar la respectiva cuota de Representación.
- c. ZICO: Deberá velar por el cumplimiento de las pautas de imagen pública de Rotary e Interact, manejar de manera óptima las redes sociales de la zona y estar en permanente contacto con el DICO para la generación de campañas y estrategias virtuales para el fomento de la imagen institucional de Rotary e Interact.

**Parágrafo 01:** El Delegado podrá crear cargos o comités accidentales que operen bajo su gestión, que ayuden a la administración de la zona. Estos cargos deben ser enviados y aprobados por el Representante Distrital, se debe especificar que funciones cumplirán y los motivos de su creación.

## Título VI: Fiscal Distrital de Interact

### Artículo 32: Definición

Corresponde al Fiscal Distrital Interact vigilar y asesorar al Equipo de Representación Distrital para que las decisiones se ajusten a los Estatutos Prescritos a los Clubes Interact y el presente Reglamento Distrital.

### Artículo 33: Funciones

Serán funciones del Fiscal Distrital de Interact (FDI) las siguientes:

- a. Controlar y analizar el patrimonio de Interact Distrito 4271 para que sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado, y para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible.
- b. Inspeccionar constantemente el manejo de los de los registros contables, de actas, y el archivo distrital en general, para asegurarse que los registros hechos son correctos y cumplen todos los requisitos establecidos.
- c. Hacer cumplir a cabalidad todo el programa distrital propuesto por el Equipo de Representación elegido
- d. Corresponde al Fiscal Distrital de Interact el control y vigilancia respecto de las funciones y actuaciones de los miembros del Equipo de Representación distrital, de oficio o atendiendo las quejas que por parte de los clubes o sus miembros se le presenten, con la finalidad de emitir un concepto por escrito dirigido al Representante Distrital Interact a efecto que tome los correctivos necesarios en cada caso.
- e. Evitar todo conflicto de intereses que le reste independencia.
- f. Advertir previamente al Equipo de Representación Distrital sobre las posibles fallas presentadas en su gestión con el objeto de tomar los correctivos necesarios.
- g. Evaluar, durante la Asamblea Distrital de Interact, la gestión del Representante Distrital, haciendo los comentarios respectivos que ayuden a mejorar los procesos y dinámicas distritales.

**Parágrafo 01:** Este cargo también está sujeto a la supervisión de la Presidencia del Comité Distrital de Interact y del Gobernador de Distrito, en caso de incumplimiento de deberes o conflicto de intereses, estos pueden remover de su cargo al Fiscal Distrital y nombrar uno *ad hoc*, el Representante no puede intervenir con las gestiones del Fiscal Distrital.

### **Artículo 34: Perfil del Fiscal Distrital de Interact**

El cargo de Fiscal Distrital será asumido por el Representante Distrital saliente, será nombrado y ratificado por la Asamblea Distrital de Interact. En caso de que el RDI haya renunciado, fue revocado, no aceptó el cargo de Fiscal o haya vacancia absoluta, se convocará a elecciones para elegir a un Fiscal Distrital.

**Parágrafo 01:** En caso de elección, los candidatos a Fiscal Distrital deberán haber sido presidente o haber pertenecido al Equipo de Representación Distrital, tener mínimo 15 y máximo 18 años al momento de la postulación, llevar como mínimo 2 años en la organización, no ser del mismo Club del Representante Distrital de Interact o de alguno de los miembros del equipo de representación en funciones, No podrá estar en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con el representante distrital, tesorero distrital y secretario distrital, además de presentar su hoja de vida rotaria.

## Título VII: Asamblea Distrital de Interact y elección de funcionarios

### Capítulo I: De la Asamblea Distrital y sus funciones

#### Artículo 35: La Asamblea Distrital de Interact

La Asamblea será el ente institucional encargado de reformar los estatutos de Interact, elegir o destituir funcionarios, presentar informes de gestión, elegir sede de eventos distritales y todas las funciones inherentes a la reforma, coordinación y crecimiento del Distrito 4271, esta asamblea estará conformada por los presidentes de los Clubes Interact activos, el Equipo de Representación Distrital, el Fiscal Distrital y la Presidencia del Comité Distrital de Interact. El derecho a voz y voto estará supeditado a los requisitos que disponga el presente reglamento, esta asamblea será presidida por el RDI en funciones.

#### Artículo 36: Reunión y validez

La Asamblea se reunirá durante la Conferencia Distrital, en caso de fuerza mayor, mediante una reunión virtual. Si hay una situación apremiante o de interés distrital, se podrá convocar a una Asamblea de Presidentes extraordinaria, estarán facultados para convocar a una Asamblea:

- a. El Representante Distrital de Interact
- b. La Presidencia del Comité Distrital de Interact

- c. El Fiscal Distrital, solo en caso de que haya un proceso de revocatoria o socializar una situación que afecta el normal desarrollo del Distrito.
- d. Petición escrita por las tres cuartas (3/4) partes de los presidentes de los Clubes Interact activos.
- e. El Gobernador del Distrito 4271

### **Artículo 37: Funciones de la Asamblea Distrital de Interact**

Serán funciones de la Asamblea Distrital, las siguientes:

- a. Elegir, ratificar o destituir al Representante Distrital de Interact, y en caso necesario, al Fiscal Distrital de Interact
- b. Reformar el Reglamento Distrital de Interact, siguiendo los procedimientos estipulados y amparados por la normativa vigente
- c. Analizar y aprobar los informes de gestión del Representante Distrital de Interact.
- d. Aprobar y supervisar el cumplimiento del Plan Estratégico Distrital de Interact (PEDI)
- e. Analizar, debatir y decidir sobre el crecimiento, funcionamiento, administración y fortalecimiento del Distrito 4271
- f. Aprobación y supervisión del manejo financiero del Distrito 4271, asimismo de los informes financieros que a este se presenten.
- g. Institucionalización de actividades distritales o zonales
- h. Sancionar a socios o Clubes que incumplan con el presente reglamento o alteren la sana convivencia distrital.
- i. Las funciones que le otorgue el Gobernador del Distrito o la Presidencia del Comité Distrital de Interact.

### **Artículo 38: Asistencia a la Asamblea Distrital**

Todo Club tiene el deber de participar activamente en la Asamblea Distrital, cada Club será representado por su presidente, o dado el caso, por un delegado plenamente acreditado y que cumple con los requisitos que acrediten su derecho a voz y voto.

La no participación de un Club en la Asamblea, representará que este acepta cualquier decisión o reforma que este acuerde, sin posibilidad de presentar objeciones.



### **Artículo 39: Derecho a voz y voto**

Todo Club Interact activo tiene derecho a voz durante la Asamblea, se le reconocerá el derecho a voto, a todos aquellos Clubes Interact que están a paz y salvo con sus obligaciones distritales. Los Clubes Interact deben presentar ante la Secretaría Distrital, el certificado o credencial que acredite al representante del Club ante la Asamblea, en caso de que este no sea presentado, no se le permitirá la participación de este en la Asamblea. El Equipo de Representación Distrital tiene derecho a voz, pero no a voto.

**Parágrafo 01:** Todo delegado que participe en la Asamblea, debe ser un socio activo y que esté a paz y salvo con sus obligaciones con el Club Interact, no se permitirá que un socio honorario o socio en licencia sea delegado de un Club ante la Asamblea

### **Artículo 40: Lugar de reunión**

La Asamblea se realizará en una sala cerrada, presencial o virtual, al cual solo podrán acceder los presidentes o delegados de los Clubes, el Representante Distrital y su equipo de Representación Distrital, la Presidencia del Comité Distrital de Interact, el Fiscal Distrital y el Gobernador del Distrito 4271. Los candidatos a Representante Distrital o Fiscal Distrital, tendrán acceso al momento de socializar sus candidaturas, después de esto, deberán ausentarse de la sala.

A esta sala podrán ingresar las personas que sean citadas por la Asamblea para que den su concepto frente a alguna situación que sea de interés para el distrito o la reunión en sí.

## **Capítulo II: Proyectos de enmienda y resolución**

### **Artículo 41: Proyectos de enmienda**

Un proyecto de enmienda es una iniciativa normativa que busca reformar algún artículo del Reglamento Distrital de Interact. Este proyecto de enmienda debe ser presentado por escrito ante la secretaría distrital, un (1) mes antes de la Asamblea Distrital, este



deberá ser enviado de manera virtual o en formato físico, será deber de la Secretaría notificar a los Clubes Interact de los proyectos de enmienda para que los Clubes puedan deliberar y analizar su viabilidad.

El proyecto de enmienda debe contener los siguientes elementos para reconocer su validez:

- a. Nombre del Club Interact que presenta el proyecto
- b. Logo del Club Interact obtenido del Brand Center de Rotary
- c. Propuesta de enmienda (texto que busca reformar algún artículo del reglamento)
- d. Propósito o justificación del proyecto de enmienda

También podrán anexar la documentación que consideren pertinente para soportar el proyecto.

El Gobernador de Distrito recibirá los proyectos de enmienda, verificará que cumplan con los requisitos establecidos y no contravenga las disposiciones normativas de Rotary International frente a los Clubes Interact, el Gobernador podrá declarar la inexecutable de un proyecto de enmienda. Cuando el Gobernador haya aprobado la executable de estos, la Asamblea definirá, mediante votación, la aprobación o denegación del proyecto de enmienda.

**Parágrafo 01:** Ningún proyecto de enmienda podrá atentar o ir en contra de las disposiciones normativas de Rotary International, además no podrá ir en contra de los principios y valores institucionales de Rotary, esto constituiría una sustitución a la normatividad vigente.

#### **Artículo 42: Proyectos de Resolución**

Una resolución es una decisión que toma la Asamblea Distrital de Interact que no reforma el Reglamento Distrital de Interact, pero que buscan implementar acciones distritales y administrativas frente a temas amparados en el Reglamento (postulación de Clubes para eventos distritales, mociones de revocatoria, sanciones administrativas, entre otras)

Los proyectos de Resolución deben ser enviados a la Secretaría Distrital de Interact hasta con un (1) mes de antelación a la Asamblea Distrital, para que este ente pueda enviarlo a los Clubes Interact para su revisión.

Los proyectos de Resolución deben contener los siguientes elementos para su validez:

- a. Nombre del Club Interact que presenta el proyecto
- b. Logo del Club Interact obtenido del Brand Center de Rotary
- c. Propuesta de Resolución
- d. Propósito o justificación del proyecto de resolución.

También podrán anexar la documentación que consideren pertinente para soportar el proyecto.

### **Artículo 43: Presentación de proyectos de enmienda y resolución**

Solo podrán presentar proyectos de enmienda y resolución, los Clubes Interact del Distrito 4271 que estén a paz y salvo con sus obligaciones distritales, la Representación Distrital de Interact o el Comité Distrital de Interact, en cabeza del Gobernador del Distrito. Estos textos pueden ser reformados por la misma Asamblea, si así lo considera pertinente.

## **Capítulo III: Votaciones y procedimiento de elección**

### **Artículo 44: Precisión frente a la Asamblea Distrital de Interact**

La Asamblea es el único organismo que puede utilizar las facultades que este reglamento le otorga. Las cumbres de presidentes, en funciones o electos, serán de carácter informativo y deliberatorio, cualquier decisión que se tome durante estas, carecerá de validez alguna.

### **Artículo 45: Procedimiento de elección**

Durante la Asamblea, se le dará un espacio en el orden del día para que los candidatos presenten su hoja de vida y el plan de trabajo propuesto; los presidentes o delegados podrán preguntarle si tienen alguna duda sobre el plan de trabajo presentado; después de la presentación, los candidatos se retirarán de la sala. La Asamblea podrá deliberar o procederá automáticamente a realizar la votación, esta se realizará mediante voto abierto por tarjeta de votación física o virtual.

Solo podrán votar los Clubes autorizados presentes en la sala, se declarará ganador a aquel candidato que obtenga la mayoría de votos. El derecho a voto es intransferible, un Club no puede delegar el voto en otro Club.

**Parágrafo 01:** En caso de empate de los candidatos con mayoría de votos, se eliminarán a los candidatos sin empates, de ahí se procederá a una votación de desempate, si persiste el empate, la Presidencia del Comité Distrital de Interact, emitirá un voto que eliminará el desempate y elegirá al nuevo RDI. Si el voto en blanco obtiene la mayoría de los votos, los candidatos serán declarados derrotados, la Asamblea tendrá la opción de convocar a una nueva jornada de elecciones o reelegir al Representante Distrital de Interact por un año más.

**Parágrafo 02:** Los candidatos declarados derrotados durante la primera sesión de votaciones, no podrán postularse nuevamente en caso de que la Asamblea opte por nuevas elecciones para ese período. Los candidatos podrán presentar nuevamente su candidatura para futuras elecciones y próximos años rotarios, si cumplen con los requisitos del presente reglamento

#### **Artículo 46: Quórum**

Se considera quórum deliberatorio para asuntos distritales, las tres cuartas partes de los clubes activos con certificado de organización. Y será quórum decisorio, la mayoría relativa de los delegados acreditados al evento. Si verificada la asistencia no existe quórum deliberatorio, quien preside levantará la sesión y dará un plazo de una hora, reiniciándose el acto con los presentes, si y solo si constituyen la mitad más uno de los clubes con certificado de organización, realizarán quórum deliberatorio y el quórum decisorio será la mayoría absoluta.

#### **Artículo 47: Elecciones virtuales**

Si por algún motivo, se debe llevar a cabo estas elecciones de manera virtual, se deberá implementar un sistema que se apegue a la normatividad vigente y garantizar la seguridad y transparencia del proceso.

#### **Artículo 48: Conteo de votos**

El Representante Distrital hará un llamado a lista de los Clubes habilitados para votar, cada club al momento de ser llamado expresará su voto, la secretaría distrital deberá llevar el registro de la votación especificando la cantidad de votos para cada candidato y no el voto de los Clubes. El Fiscal Distrital, junto a la Presidencia del Comité Distrital, serán los veedores de que la elección se realice garantizando el debido proceso estipulado en este reglamento y con toda la transparencia respectiva.

#### **Artículo 49: Votación con único candidato**

Si al momento de la elección, solo se presentó un solo candidato, se procederá con la ratificación y se levanta acta de su ratificación.

#### **Artículo 50: Impugnación de la votación**

El no cumplimiento de cualesquiera de las formas prescritas para la elección presentadas en este reglamento podrá ser impugnada dentro de la sala ante la Presidencia del Comité Distrital de Interact o quien haga sus veces, y su decisión será inapelable.

#### **Artículo 51: Acta de elección**

La Secretaría Distrital deberá suscribir un acta especial de elección, donde se certifique la elección del Representante Distrital y se consigne todo lo relevante al proceso de elección durante la Asamblea Distrital. Esta será firmada por el Representante Distrital Interact en funciones, la Presidencia del Comité Distrital de Interact, la Secretaría Distrital y el Representante Distrital de Interact electo

#### **Artículo 52: Objeción de la votación**

El Gobernador del Distrito, a su criterio, puede objetar la elección del Representante Distrital y convocar a nuevas elecciones. El Gobernador de Distrito deberá exponer, mediante una misiva dirigida a los Clubes Interact del Distrito, los motivos por los cuales objetó la elección.

#### **Artículo 53: Renuncia de los funcionarios electos**

En caso de que el RDI electo o Fiscal Distrital electo, presenten su renuncia antes de tomar posesión del cargo, el RDI en funciones deberá proceder inmediatamente a convocar a nuevas elecciones y a una

Asamblea Distrital extraordinaria, el RDI dará a conocer los plazos para la postulación y la fecha de realización de la Asamblea Distrital, garantizando que no pasen más de veinte (20) días calendario desde la renuncia. El Gobernador podrá designar a un RDI *Ad Hoc* mientras se realiza la elección, en caso de que se declare desierta la elección, podrá ratificar a este designado, en propiedad.

## Título VIII: Finanzas Distritales de Interact

### Artículo 54: Financiación

En base al artículo 20 de “*Declaración de normas sobre los Clubes Interact por la Junta Directiva de Rotary International*” que estipula que:

- a. Todas las actividades de Interact dentro del distrito serán financiadas por los clubes Interact que funcionan en éste.
- b. Rotary International no asumirá gasto alguno que se derive de los representantes distritales de Interact, conferencias distritales de Interact, reuniones de los clubes Interact o de grupos de clubes Interact.
- c. Los costos que demanden los arreglos de cualquier reunión de clubes Interact o de grupos de clubes Interact serán mínimos según lo permita la realización de reuniones efectivas y un programa significativo.
- d. Es responsabilidad del club Interact reunir los fondos necesarios para llevar a cabo el programa del club.
- e. Los clubes rotarios que patrocinen clubes Interact no deben contribuir más que en forma ocasional para sufragar los gastos de los clubes Interact.
- f. Los clubes Interact no deben solicitar ayuda económica a los clubes rotarios o a otros clubes Interact.
- g. Los clubes rotarios patrocinadores deberán establecer pautas financieras para los clubes Interact a fin de garantizar la gestión responsable y transparente de todos los fondos, incluido el dinero para el apoyo a los proyectos de servicio, de conformidad con las leyes y regulaciones bancarias del país. Tales pautas deberían requerir la firma de un adulto en todas las cuentas y un plan para

el desembolso de los fondos en caso de que el club fuera dado de baja o disuelto.

### **Artículo 55: Financiación Distrital**

El distrito 4271, acatando las disposiciones normativas que establece Rotary International, basará su financiación de la siguiente manera:

- a. Todos los Clubes Interact del Distrito 4271 deberán pagar una cuota a la Representación Distrital y a la Delegación Zonal a la cual está adscrito. Esta cuota estará destinada a los gastos que demande la administración del distrito por parte de la Representación Distrital, viáticos y viajes del Representante Distrital, imagen pública y publicidad del distrito, apoyo a eventos distritales y/o zonales, fondos distritales y gastos que busquen fortalecer al Distrito 4271 de Interact
- b. Los Clubes Rotarios podrán ayudar económicamente a los Clubes Interact, mientras esta decisión sea de mutuo acuerdo. Los Clubes Rotarios no pueden asumir las obligaciones financieras de los Clubes Interact.
- c. Los Clubes Interact deben manejar dos cajas: la caja mayor resguardará todos los dineros que sean destinados para obras sociales o proyectos de servicio, mientras que la caja menor, será la que resguardará los fondos que son destinados a la administración del Club Interact, estas dos cajas nunca se podrán mezclar.
- d. Los socios de los Clubes Interact deberán pagar una cuota anual generalmente distribuida en pagos mensuales al club Interact al cual se encuentren afiliados para cubrir el costo de la administración del Club. El valor, será definido por cada club según su presupuesto anual y definido en los reglamentos internos de cada club.

### **Artículo 56: Presupuesto Distrital de Interact**

El Representante Distrital de Interact electo, deberá presentar un presupuesto y su plan de ejecución ante los Clubes Interact del Distrito 4271, para que sea debatida y aprobada por estos.

### **Artículo 57: Cuota de Representación**

Todos los Clubes Interact del Distrito pagarán una cuota anual al Equipo de Representación, esta no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de un (1) salario mínimo legal vigente (S.M.L.V).

Si un Club Interact en formación recibe su carta constitutiva o es activado nuevamente durante el primer semestre (julio- diciembre), deberán pagar el 100% de la cuota de Representación, pero si es activado durante el segundo semestre del año rotario (Enero – Junio), pagará el 70% de la cuota de Representación.

Este monto será fijado por el Representante Distrital, teniendo en cuenta la cantidad de Clubes Interact en el distrito, los gastos presupuestados, la capacidad económica de los Clubes y socios, cantidad de eventos y actividades distritales.

### **Artículo 58: Plazos de pago de la cuota distrital**

La cuota de Representación será pagada en dos contados, cada uno en cada semestre del año rotario, las fechas serán estipuladas por la Tesorería Distrital. Los Clubes que puedan presentar situaciones económicas que impidan el puntual y responsable pago de sus obligaciones financieras con la Representación, pueden realizar acuerdos de pago con la Tesorería Distrital y el aval del RDI

### **Artículo 59: Cobro de Clubes en mora**

Cuando un Club se encuentre en mora con la Representación Distrital, esta deberá hacer una carta dirigida al Club Interact, con copia al Club Rotario patrocinador, donde se reitere la deuda que ostentan con la Representación y con la petición de pago oportuno, si el Club después de notificado por la Representación no realiza el respectivo pago en los plazos estipulados en la notificación recibida, la Representación le revocará el derecho a voto y de los privilegios que tienen los Clubes a paz y salvo de sus obligaciones.

Si el Club persiste con su incumplimiento financiero, la Representación notificará al Club Rotario patrocinador, para que estos tomen las medidas necesarias que permitan ponerse a paz y salvo con la Representación.



**Parágrafo 01:** Todos los compromisos financieros que estén en mora, son acumulables y son generadores de intereses por mora. El Comité Distrital, a su discreción, puede dar de baja a un Club Interact que adeude grandes cifras a la Tesorería Distrital y/o Zonal.

### **Artículo 60: Acciones de pago**

Los Clubes Interact que no paguen en las fechas estipuladas, tendrán que cancelar un bono por no pago oportuno, equivalente al cinco (5) por ciento de la deuda, por cada mes de retraso.

La Tesorería Distrital, en caso de realizar un acuerdo de pago con algún Club, deberá estipular en el acuerdo de pago, el cobro del interés por mora.

### **Artículo 61: Gastos bancarios**

El Club Interact deberá asumir los costos que cobre la entidad bancaria mediante la cual se haga el pago de cuotas a la Representación. La Representación deberá certificar que lleguen los fondos que se adeudan, sin ninguna clase de deducción por parte de las entidades bancarias o financieras, en caso de que haya una deducción, la Representación deberá presentar cuenta de cobro al Club Interact por el valor que haya sido deducido.

En caso de inscripción a eventos, el asistente deberá asumir los costos que cobre el banco por la operación bancaria, en caso de alguna deducción, el Comité organizador del evento deberá cobrar el restante del valor que haya sido deducido por la entidad financiera.

### **Artículo 62: Paz y salvo de Interact**

La Tesorería Distrital de Interact, deberá otorgar los debidos paz y salvos a los Clubes Interact cuando no presenten deudas o terminen de cancelar sus obligaciones con el distrito.

### **Artículo 63: Financiación de eventos**

Todo evento que se realice deberá ser financiado mediante las inscripciones de los asistentes, se exhorta a la búsqueda de apoyos y patrocinios que ayuden a disminuir costos. En caso de pérdidas, todos los Clubes Interact del Distrito deberán asumir las pérdidas que se



presenten en eventos distritales, en caso de eventos zonales, solo los Clubes de la Zona a la cual están adscritos, deberán responder por las pérdidas.

#### **Artículo 64: Informe financiero de los eventos**

El Comité organizador de algún evento, sea zonal o distrital, deberá presentar un informe financiero del evento, a la Representación Distrital y a la Gobernación de Distrito, en un plazo máximo de un (1) mes después de realizado el evento.

## **Título IX: Eventos de Interact**

#### **Artículo 65: Definiciones**

Se deberá conocer como evento:

- A. *Distrital*: Todo evento convocado, por los medios disponibles, para todos los Clubes Interact del Distrito 4271, y que cuente con la aprobación escrita del Representante Distrital de Interact o del Gobernador Rotario.
- B. *Multidistrital*: Todo aquel evento al cual sean convocados los clubes de dos o más Distritos, y que cuente con la aprobación de los Representantes Distritales de Interact y Gobernadores Rotarios.
- C. *Zonales*: Todo aquel evento al cual sean convocados los clubes Interact de una determinada zona o zonas del Distrito, y que cuente con la aprobación del Representante Distrital de Interact

#### **Artículo 66: Conferencia Distrital de Interact**

Cada año, en el segundo semestre del año rotario, se deberá realizar un evento distrital que será denominado **Conferencia Distrital de Interact 4271**, este deberá durar mínimo 3 días, a la cual podrán asistir todos los socios Interact (que no hayan sido sancionados), socios rotarios, socios Rotaractianos, participantes del programa de intercambio de jóvenes de Rotary, y personas que de alguna manera

estén involucradas con Rotary International. Se podrá reservar el derecho de admisión.

### **Artículo 67: Objetivos de la Conferencia Distrital**

Serán objetivos de la Conferencia Distrital de Interact

- a. Establecer un espacio de integración para todos los clubes del Distrito.
- b. Servir como evento de posesión del Representante Distrital Interact y presentación del Equipo de Representación Distrital Interact.
- c. Servir como evento de posesión del Fiscal Distrital Interact.
- d. Aprobar o denegar peticiones por la Asamblea Distrital de Interact.
- e. Fomentar el programa Interact en un ambiente de camaradería, mediante discursos motivadores y el análisis de asuntos relacionados con los clubes del Distrito e Interact en general.
- f. Capacitar a los asistentes en temas relacionados con liderazgo, administración y formulación de proyectos y temas de rotarismo.
- g. Servir como espacio de fortalecimiento de las capacidades administrativas de los asistentes.

### **Artículo 68: Comité Organizador de la Conferencia**

Serán integrantes del Comité organizador de la Conferencia:

- a. El Representante Distrital de Interact
- b. La Presidencia del Comité Distrital de Interact
- c. La Tesorería Distrital de Interact
- d. La Presidencia del Club Rotario patrocinador
- e. La Presidencia del o de los Clubes Interact de la ciudad sede
- f. La Delegación Zonal correspondiente a la zona de la ciudad sede.
- g. Personas que puedan aportar al proceso de organización (estos deben ser aprobados por el Comité Distrital de Interact)

### **Artículo 69: Postulación o designación para organización**

Si uno o más Clubes Interact, desean ser sede y organizadores de la Conferencia deberán presentar su candidatura ante la Representación Distrital de Interact, esta postulación consta:

- a. Petición presentada por el(los) Club(es) Interact, firmada por el presidente, secretario y tesorero del Club Interact
- b. Carta del Club Rotario que apoye la solicitud del Club Interact para su postulación y compromiso para ayudar en la organización de esta.
- c. Certificado de Paz y Salvo por parte de la Tesorería Distrital.

El Comité Distrital de Interact deberá analizar las propuestas que se presenten y elegirá a la ciudad sede.

### **Artículo 70: Renuncia del Club organizador**

Si el (los) Club(es) Interact que habían sido designados como organizadores desean renunciar a ser sede de la Conferencia, deberán hacerlo mínimo siete (7) meses antes de la realización de esta. El Comité Distrital de Interact deberá abrir convocatorias y elegir nuevamente una sede para la Conferencia Distrital de Interact.

### **Artículo 71: Comportamiento dentro de la Conferencia**

El Comité organizador deberá expedir dos (2) meses antes de la Conferencia, un reglamento que ayude a regular el comportamiento de los asistentes. El Comité organizador podrá expulsar a uno de los asistentes que atente contra el reglamento del evento.

### **Artículo 72: Prohibiciones y protección de menores**

Está prohibido el consumo, expendio o tenencia de licor y de sustancias psicoactivas durante la Conferencia, todo comportamiento de alguno de los asistentes que atente contra el ordenamiento jurídico colombiano, debe ser puesto en conocimiento de las autoridades estatales competentes.

El funcionario de protección de menores de Rotary International para el Distrito, debe estar informado de las medidas que brinden la protección de los asistentes.

### **Artículo 73: Obligatoriedad de permanencia**

Ningún asistente en calidad de interactiano, podrá ausentarse del recinto sede de la Conferencia Distrital, deberán permanecer en el recinto durante toda la jornada, solo podrán salir si se realiza una salida

grupala que esté amparada en el programa de la Conferencia, que los padres autoricen su salida de manera escrita o en caso de fuerza mayor.

#### **Artículo 74: Inscripciones al evento**

El Comité organizador deberá fijar un precio de inscripción a la Conferencia y establecer las fechas de pago. Se exhorta a que el precio de inscripción no sea muy oneroso.

Están exentos de pago de la Conferencia, el Representante Distrital de Interact, el Gobernador de Distrito e invitados especiales. El equipo de Representación tendrá un treinta (30) por ciento de descuento al momento de inscripción.

#### **Artículo 75: Fomento de la Conferencia**

Será responsabilidad del Equipo de Representación Distrital, la Delegación Zonal, el Comité Organizador y los presidentes de los Clubes, hacer la publicidad y difusión de la Conferencia, además de generar estrategias y concursos para lograr participación masiva del Distrito.

#### **Artículo 76: Foro Zonal**

Un Foro Zonal es un evento que sirve de integración entre los Clubes Interact de la zona a la cual estén adscritos, tiene como objetivo el capacitar a los asistentes en temas rotarios, liderazgo, proyecto de vida, administración del Club o temas de interés juvenil. Este evento no es de obligatoria realización, queda a discreción de la Representación y la Delegación Zonal la realización de esta.

#### **Artículo 77: Organización del Foro Zonal**

El Club Interact del cual el delegado sea socio, será el Club organizador. Estos eventos serán coordinados por el Comité Distrital y el Equipo de Representación Distrital. Este evento debe durar mínimo 2 días y debe ser realizado en el primer semestre rotario.

#### **Artículo 78: Comportamiento y prohibiciones**

Todo asistente Interactiano deberá permanecer en todo momento dentro del lugar sede del Foro Zonal, se prohíbe el consumo, porte y distribución de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas,

consideradas ilegales o peligrosas para la integridad física de las personas. Cualquier actuación que atente contra la ley, será reportada ante las autoridades estatales pertinentes.

El Comité organizador podrá expulsar a uno de los asistentes que incumpla con el reglamento que se expida para el evento o el presente reglamento distrital.

### **Artículo 79: Otros eventos zonales o distritales**

Cualquier otro evento, sea de carácter distrital o zonal, deberá ser financiado por las inscripciones de los asistentes y debe ser avalado por el Representante Distrital y la Presidencia del Comité Distrital de Interact. Además, se debe presentar por escrito: el objetivo, plan académico, reglamento, responsables del evento y apoyo del Club Rotario patrocinador.

### **Artículo 80: Deberes de los Clubes Interact con los eventos**

Será deber de los Clubes Interact:

- a. Tener una representación activa en los eventos distritales, zonales y/o multidistritales
- b. Promover la integración de los socios del distrito mediante actividades sociales y culturales durante los eventos, sin que estos contravengan las disposiciones normativas estipuladas para los eventos.
- c. Los Clubes Interact deberán propiciar la asistencia de sus socios a los diferentes eventos que se realicen y asumir el debido comportamiento para estos.

### **Artículo 81: Deberes del Comité Organizador**

Serán deberes del Comité organizador de cualquier evento que se realice:

- a. Promocionar por todos los medios posibles, el evento distrital, zonal o Multidistrital, garantizando la máxima difusión posible.
- b. Realizar los eventos en lugares aptos y cómodos para los asistentes, que el sitio no pueda generar un riesgo para ninguna persona.

- c. Generar actividades y espacios que fomenten las buenas relaciones, la amistad y el sentido de pertenencia hacia Rotary International.
- d. Motivar a través de estrategias de comunicación creativa e incentivos económicos, la asistencia al evento. La prioridad en los eventos ordinarios zonales, distritales y multidistritales es la capacitación, razón por la cual es deber del club organizador, presentar un contenido temático acorde a las necesidades reales de los socios asistentes y que sirvan para cualificar a los mismos en las diferentes líneas de trabajo pertinentes al servicio, liderazgo y las directrices de Rotary International.
- e. Proporcionar póliza de cualquier riesgo a los participantes de los eventos.

### **Artículo 82: Eventos multidistritales**

De común acuerdo con otros Distritos, el Distrito 4271 podrá realizar conjuntamente eventos con carácter multidistrital, de acuerdo con las reglas y normas que para el efecto se adopten, siempre y cuando no contradigan el presente reglamento, la declaración de normas de clubes Interact.

La organización de estos eventos, debe basarse en los principios de responsabilidad conjunta, reciprocidad, en la organización y promoción conjunta de los mismos.

Estos eventos deben ser aprobados por las Gobernaciones de los Distritos que desean organizarlo.

### **Artículo 83: Reconocimientos Distritales**

El Representante Distrital, en el marco de la Conferencia deberá exaltar y reconocer a los Clubes y/o socios interactianos que se han destacado por su loable trabajo durante el año rotario. Queda a discreción del RDI las categorías y nombre de los reconocimientos, estos se entregarán durante la Conferencia Distrital de Interact.

## **Título X: De los Clubes Interact**

## **Artículo 84: Definición de Clubes Interact**

Para el presente Reglamento Distrital, la definición de lo que es club Interact y los objetivos del programa Interact, son los consignados en la Declaración de Normas sobre Clubes y los Estatutos Prescritos a los clubes Interact, disposiciones expedidas por Rotary International.

## **Artículo 85: Categorías**

Para la correcta administración de los Clubes Interact, por parte del mismo Club y la Representación Distrital de Interact, se establecen una serie de categorías, en base a diferentes factores administrativos, las categorías amparadas son: Club activo, Club en reestructuración, Club en crisis, Club bajo auditoría, Club inactivo, Club en reactivación y Club en formación.

## **Artículo 86: Club Interact activo**

Es el club que, teniendo certificado de organización, tiene un número de socios que le permite cumplir a cabalidad con sus obligaciones económicas y actividades, y se encuentra a paz y salvo frente al Distrito en cuanto a obligaciones por pago de cuotas al Comité de Representación Distrital; remisión de información a Rotary International y al Comité de Representación Distrital.

## **Artículo 87: Club Interact en reestructuración**

Se denomina así a aquel club que teniendo certificado de organización se encuentra en alguna de estas situaciones:

- a. Cuenta con una membresía conformada por menos o igual a cinco (5) socios.
- b. Posee obligaciones pecuniarias en mora con una vigencia igual o mayor a un año rotario.
- c. Incumple con la presentación de la totalidad de los informes y otras evidencias de su adecuado funcionamiento por un periodo igual o superior a tres (3) meses.

Para que un Club se declare en estado de reestructuración, el Club debe enviar una misiva a la Representación Distrital explicando los motivos que llevaron a tomar esta determinación.



Avalada y aceptada la solicitud de Reestructuración, el Club Interact acordará con la Representación Distrital un Plan de Acción a ser desarrollado en un plazo máximo de seis (6) meses, en el cual deberá procurarse por la recuperación del Club. Finalizado dicho plazo, sin respuesta positiva, el Club será declarado en crisis.

El Representante Distrital, podrá declarar el estado de reestructuración de un Club, en cualquier momento, siempre y cuando se evidencie la existencia de las situaciones mencionadas.

### **Artículo 88: Club Interact en Crisis**

Es la etapa que le sigue a la declaración de Club en Reestructuración y que no pudo dentro del tiempo estipulado en el artículo anterior, superar dicha situación y que tiende a desaparecer. El Comité Distrital deberá decidir si el Club Interact debe continuar o no, en caso de que el Comité autorice su continuidad, se creará una estrategia para fortalecer el Club en un plazo de tres (3) meses, en caso de que este plan no produzca los resultados esperados, el Comité procederá a dar de baja al Club Interact.

En caso de que el Comité no autorice su continuidad, deberá notificar al Club Interact y al Club Rotario patrocinador que se procederá a dar de baja al Club Interact.

Los socios deberán acogerse a lo establecido en la normativa de Rotary International cuando un Club sea dado de baja.

### **Artículo 89: Club Interact bajo auditoría**

Se denominará Club bajo auditoría a todo Club Interact que, a pesar de tener buena membresía, realiza de manera periódica obras y proyectos sociales, se ha evidenciado que no está cumpliendo con la normatividad vigente o no está actuando acorde a la filosofía de Rotary International.

El RDI cuando evidencia esta serie de situaciones, deberá declarar al Club bajo auditoría, esta le permitirá intervenir el funcionamiento del Club en conjunto con el Comité Distrital y la Delegación Zonal, esta intervención constará de:

- a. Capacitación en temas rotarios y/o los que sean pertinentes para mejorar el funcionamiento del Club



- b. Revisión y/o reforma de los estatutos internos del Club Interact
- c. Auditoría financiera y asesoría para la correcta administración de los fondos
- d. Evaluación de la membresía del Club y estado de salud del Club

Este plan de intervención no puede durar más de seis (6) meses desde la declaración de Club bajo auditoría, finalizado este plazo, el Representante Distrital deberá presentar un informe dirigido al Club Interact intervenido, el Club Rotario patrocinador y el Comité Distrital de Interact, en donde debe estar plasmado: el diagnóstico inicial, las acciones tomadas por parte de la Representación y los resultados que se dieron gracias a estas acciones.

### **Artículo 90: Club Interact inactivo**

Se conocerá como Club Interact inactivo a todo aquel, que a pesar de tener su carta constitutiva activa ante Rotary International, no cuenta con ningún socio y no ha iniciado un proceso de reactivación. Cuando se identifique a un Club en estas condiciones, será deber del Comité Distrital en darle de baja automáticamente, con el fin de depurar la base de datos de Rotary y garantizar una correcta administración del Distrito.

### **Artículo 91: Club Interact en reactivación**

Será conocido como Club en reactivación, a todo Club Interact que cuenta con Carta Constitutiva activa, que, a pesar de no tener socios, ha iniciado un proceso para ingresar socios, para volver a este un Club activo y en pleno uso y goce de sus derechos y deberes consagrados en el presente reglamento distrital y la normatividad de Rotary International. Cuando el Club cuente con una cantidad de miembros considerable, que ya estén realizando reuniones y obras con periodicidad, además de tener una junta directiva electa, el Comité Distrital certificará que el Club Interact en reactivación, ahora es un Club activo y miembro oficial de Rotary International.

### **Artículo 92: Club Interact en formación.**

Se conocerá como Club Interact en formación a todo Club que está en proceso de convertirse en un Club Interact plenamente conformado y que aspira a recibir su carta constitutiva que lo avale como Club activo. Será deber del Club Rotario patrocinador notificar al Comité Distrital de

Interact y al Equipo de Representación acerca del proceso de formación, la Representación deberá acompañar al Club Rotario en la formación de este, garantizando una óptima capacitación y orientación que permita la conformación del nuevo Club Interact.

### **Artículo 93: Deberes del Club Rotario patrocinador**

Serán deberes del Club Rotario patrocinador con el Club Interact:

- a. Nombrar a un rotario que sirva como mentor, este se encargará de ser el puente entre el Club Rotario patrocinador y el Club Interact, además de emprender acciones que permitan su continuidad y fortalecimiento.
- b. Fomentar el trabajo conjunto y armonioso entre el Club Rotario e Interact, que permita afianzar lazos fraternos y logren hacer un impacto tanto para los rotarios, interactianos y las comunidades que más lo necesitan.
- c. Permanecer enterado de las actuaciones y acciones que realice el Club Interact patrocinado, brindar asesoría cuando la situación lo amerite y auditar su funcionamiento.
- d. Incentivarlos a participar de los diferentes programas de Rotary, tales como los RYLA, el programa de intercambios, los Clubes Rotaract, entre otros.
- e. Invitarlos, esporádicamente, a las reuniones rotarias, para que socialicen el trabajo que han adelantado, además de las metas que tienen como Club.
- f. Fomentar, mediante charlas y actividades, la transición de Interact a Rotaract, cuando los participantes cumplan la mayoría de edad.

### **Artículo 94: Deberes del Club Interact**

Serán deber de todo Club Interact del Distrito 4271:

- a. Todos los clubes están obligados a adoptar, cumplir y hacer respetar normas del programa Interact, así como el presente Reglamento Distrital.
- b. Promover e impulsar el programa Interact conjuntamente con la Representación Distrital por medio del aumento y retención de su membresía, la difusión masiva de la organización y la ampliación de las relaciones dentro de la familia Rotaria.

- c. Participar en los eventos y actividades zonales, distritales y multidistritales de Interact que se realicen.
- d. Pagar las obligaciones económicas establecidas por el Equipo de Representación Distrital en el tiempo fijado conforme a lo establecido en el Título Finanzas del Distrito.
- e. Apoyar a la Representación Distrital en el desarrollo de las actividades y eventos aprobados.
- f. Mantener en constante comunicación con el Equipo de Representación Distrital y su club rotario patrocinador.
- g. Mantener informado al Equipo de Representación Distrital y al club rotario patrocinador, mediante los medios adecuados, de las actividades internas programadas durante el año rotario.
- h. Apoyar y colaborar con las visitas del Equipo de Representación Distrital.
- i. Atender las recomendaciones hechas tanto por la Representación Distrital Interact, así como por su respectivo club patrocinador.
- j. Solicitar a la Representación Distrital Interact el cambio de estado de club de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Distrital.
- k. Promover adecuadamente la imagen de Interact y Rotary International basándose en los manuales de uso de la imagen pública expedidos por Rotary International a la comunidad, bajo la tutoría del DICO.
- l. Velar por el fomento de la imagen de Interact, de su club, de su cuadro social y de las obras que realicen.

### **Artículo 95: Derechos de los Clubes Interact**

Todo Club Interact, sin excepción, tiene los siguientes derechos:

- a. Participar de las actividades zonales, distritales y multidistritales como parte del Distrito 4271.
- b. Participar con voz en Asamblea Distrital y reuniones ordinarias y extraordinarias que se organicen.
- c. Recibir capacitación e información por parte del Comité de Representación Distrital y a ser visitados por los menos una (1) vez al año por el Representante Distrital Interact y dos (2) veces al año por el Delegado Zonal.

- d. Solicitar al Representante Distrital o al Comité Distrital Interact las visitas adicionales que estime convenientes, las cuales serán subvencionadas por el club solicitante.

### **Artículo 96: Derechos de los Clubes Interact según categoría**

Los Clubes Interact tendrán los siguientes derechos adicionales, según su categoría:

- a. **Club activo a paz y salvo:**

Tiene derecho a votar en las decisiones distritales y zonales, postular candidatos para cargos distritales, postularse como sede de eventos distritales o multidistritales.

- b. **Club en reestructuración:**

Podrá participar con voz, pero sin voto en las discusiones distritales y zonales que se lleven a cabo, podrá asistir a eventos distritales y participar en las diferentes actividades rotarias que se lleven a cabo.

- c. **Club en formación o en reactivación:**

Podrá participar de los diferentes eventos zonales, distritales o multidistritales en calidad de Club Interact en formación o reactivación, participará con voz, pero sin voto, de las discusiones zonales y distritales que se lleven a cabo.

### **Artículo 97: Junta Directiva de los Clubes Interact**

Todo Club Interact deberá tener una Junta Directiva que se encargará de velar por la correcta administración del Club y de las obras sociales que el Club adelante, la junta directiva está conformada por:

- a. **Presidente:** Es la persona que se encarga de presidir las reuniones, se encarga de elaborar un presupuesto anual y administrar las finanzas del Club junto con el tesorero, será quien convoque y celebre las Asambleas del Club, ser el Representante del Club a nivel zonal y distrital, debe mantener en estrecho contacto con el Representante Distrital y la Delegación Zonal y atender los pedidos oficiales que estas dependencias le pidan, además de responder por las actividades y acciones que realice el Club Interact.

- b. **Vicepresidente:** Es la segunda persona a cargo en el Club, será el apoyo del presidente y hará de este cuando el presidente no pueda cumplir sus funciones, sea porque está en licencia, ausencia a reunión o renuncia. El vicepresidente debe estar enterado de todo lo que suceda en el Club, se exhorta a los Clubes que este cargo sea asumido por el presidente electo para el año rotario inmediatamente siguiente.
- c. **Secretario/a:** Es aquella persona que se encargará de redactar las actas en reunión o asambleas del Club, manejará toda la documentación del Club. Será la encargada de enviar las actas o la documentación requerida a la Representación Distrital o Delegación Zonal, cuando estos la requieran.
- d. **MACERO:** Es el Maestro de Ceremonia Rotaria, se encarga de dirigir la reunión del Club, manejar el orden del día autorizado por el presidente y ser la persona encargada del aspecto social del Club. Debe manejar y celebrar los días especiales de los socios del Club (Cumpleaños, grados, reconocimientos, entre otras fechas especiales), debe velar por la asistencia de los socios a los eventos de Interact, mantiene actualizada la Hoja de Macería, en la cual se registra los datos de los socios (nombre, fecha de nacimiento, universidad/colegio, grado/semestre, dirección, entre otros).
- e. **Tesorero/a:** Es la persona que custodia los fondos del Club, se encarga de vigilar el correcto uso de los fondos, cobrar la cuota mensual de membresía, realizar los informes mensuales de las finanzas del Club y enviarlos, si son requeridos, a la Representación Distrital y/o Delegación Zonal.
- f. **CICO (Presidente de Comité de Imagen Pública):** Es la persona que se encarga de manejar las redes sociales del Club y el registro fotográfico de reuniones y obras sociales, debe conocer los parámetros y lineamientos de imagen pública de Rotary, se exhorta a que tenga una cuenta en el Brand Center de Rotary para que tenga acceso a los logos oficiales y campañas publicitarias de Rotary International.
- g. **Fiscal:** Es la persona que se encarga de velar por la continuidad de proyectos, el correcto funcionamiento del Club y el debido cumplimiento de los cargos. Es el único con poder de presentar

moción de revocatoria ante Asamblea del Club, si a su discreción, está incumpliendo con sus deberes en el cargo.

**Parágrafo 01:** El Club Interact podrá crear cargos o comités adicionales que ayuden a fortalecer la administración del Club, estos deberán estar consignados en el reglamento interno del Club.

### **Artículo 98: Reglamento Interno del Club**

Todos los Clubes Interact deberán adoptar un reglamento interno donde se consignen todas las normas que ayuden en la administración del Club, tales como proceso de elección de la junta directiva, admisión de socios, pagos de cuota de membresía, entre otros. Cuando un Club adopte su reglamento, este deber ser revisado por el Club Rotario patrocinador.

### **Artículo 99: Asistencia a eventos**

Es deber de todo Club Interact la asistencia a la Conferencia Distrital, en caso de que ningún socio del Club pueda asistir para ser representante de este ante la Asamblea o la Conferencia, deberán enviar una carta excusándose de participar y explicando los motivos de su inasistencia. El Club Interact que no asista a la Conferencia Distrital y no justifique su inasistencia previamente, deberá pagar el valor de una (1) a tres (3) inscripciones a la Conferencia a la cual no asistieron, el pago se tazará en base a la cantidad de socios que posean:

- a. Pagarán el valor de una (1) inscripción los Clubes que posean hasta quince (15) socios.
- b. Pagarán el valor de dos (2) inscripciones, los Clubes que posean de dieciséis (16) a treinta (30) socios
- c. Pagarán el valor de tres (3) inscripciones, los Clubes que posean más de treinta y uno (31) socios.

### **Artículo 100: Registro de socios – Hoja de Macería**

Todo Club Interact deberá llevar el registro de sus socios mediante la hoja de macería, que es el documento que consigna todos los datos de los socios activos del club, los datos que deben contener la hoja de macería son:

- a. Nombre completo

- b. Edad
- c. Fecha de nacimiento
- d. Cargo en el Club
- e. Ocupación
- f. Lugar de estudio
- g. Semestre o grado
- h. Dirección
- i. Número celular
- j. Correo
- k. Nombre del acudiente
- l. Parentesco
- m. Datos de contacto del acudiente

### **Artículo 101: Habeas Data y tratamiento de datos**

Todo Club Interact, con asesoría del Club Rotario, debe adoptar una política de tratamiento de datos, que garantice el respeto al derecho a la privacidad, al debido proceso y a la correcta utilización de los datos personales, además, para la creación de contenido fotográfico o multimedia, todo interactiano debe contar con la autorización escrita de sus acudientes.

La aparición de cualquier menor de edad en algún registro fotográfico o multimedia, debe contar con la respectiva autorización de los acudientes o quien haga de este.

## **Título XI: Sanciones aplicables a los Clubes y/o socios**

### **Artículo 102: Sanciones de la Representación**

El Representante Distrital, con autorización escrita de la Presidencia del Comité Distrital de Interact, podrá sancionar a los Clubes Interact y/o socios interactianos que con sus acciones hayan perturbado el orden institucional de Rotary, la sana convivencia y buenas relaciones o atentado contra las disposiciones normativas, tanto de Rotary International o la legislación colombiana.



### **Artículo 103: Conducto regular en caso de un proceso sancionatorio**

Cuando el Representante Distrital inicie un proceso sancionatorio, deberá notificar al Club o al socio sindicado de cometer la falta, para que se presente, junto a dos testigos que no sean del mismo Club, para presentar sus descargos y realizar su legítima defensa, en la diligencia de descargos también debe de estar presente el Comité Distrital de Interact.

Finalizada la diligencia de descargos, el Representante tendrá plazo máximo de una (1) semana para decidir si sancionar o exonerar al Club o socio sindicado, en caso de que el Representante Distrital decida ratificar el proceso sancionatorio, este deberá presentar la sanción ante la Presidencia del Comité Distrital para su aprobación, y notificar de la sanción al Club o socio sindicado de la falta.

El Club o socio sancionado, puede presentar un recurso de apelación ante el Gobernador de Distrito, quien tendrá hasta dos (2) semanas para ratificar la sanción o anularla, la decisión que tome la Gobernación será inapelable.

### **Artículo 104: Clasificación de faltas**

Para efectos de la sanción, las faltas disciplinarias se considerarán leves, graves y gravísimas:

- 1) **Faltas leves:** Se considerarán faltas leves todas aquellas conductas inadecuadas que alteren la realización de actividades normales dentro de los clubes Interact:
  - a. Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el reglamento interno de cada Club Interact.
  - b. No portar la insignia de Interact en eventos zonales, distritales y multidistritales.
  - c. La inasistencia injustificada a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convocan por el club.

- d. La inasistencia injustificada a las actividades académicas o de servicio a la comunidad programadas por el club.
  - e. La impuntualidad y la inasistencia injustificada en la asistencia a los eventos programados por el club.
  - f. Retraso en la cancelación de las cuotas mensuales sin justificación.
  - g. Retraso en el pago de dineros obtenidos en las actividades programadas por el club, sin justificación alguna.
- 2) **Faltas graves:** Se considerarán faltas graves todo comportamiento que afecte el buen funcionamiento de Interact o la imagen pública de RI. Por ende, se considerarán faltas graves, actos como:
- a. La reincidencia en faltas leves.
  - b. El incumplimiento de las medidas correctivas adoptadas por la Junta Directiva y/o Comité de Representación, para la solución de algún conflicto.
  - c. La sustracción, daño o modificación fraudulenta de la documentación oficial de Interact o contra la imagen pública de RI.
  - d. La sustracción o malversación de los dineros y elementos del club.
  - e. Realizar agresiones físicas, verbales y de hecho a cualquier integrante de RI.
  - f. Ejercer actos de presión, discriminación o exclusión de los socios, en clara afrenta contra la dignidad humana y que atenten contra las buenas relaciones que deben imperar en los socios de Interact.
  - g. La utilización del nombre de RI, para la realización de actividades sin previa autorización de la misma o que carezcan de un fin cívico o para obtener beneficios personales.

- h. Atentar contra la imagen pública de RI y sus diferentes programas.
- i. Asistir o participar en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas en las reuniones o eventos de los clubes Interact de carácter zonal, distrital y multidistritales.
- j. La no asistencia a los eventos que se hayan contemplados como obligatorios en este reglamento.
- k. Incumplimiento de rendición de cuentas ante el Club Rotario Patrocinador.
- l. El desacato a las disposiciones de la junta directiva del Club o del Comité de Representación.
- m. Alterar el buen desarrollo de las actividades zonales y/o distritales.

3) **Faltas gravísimas:** Cualquier hecho grave de carácter disciplinario, judicial y penal consagrado en la Ley Penal Colombiana a título de dolo, y que hayan sido cometidas con ocasión de la vinculación a Interact o que afecten de manera directa el funcionamiento de los clubes Interact y de Rotary International, así como por ende se considerarán faltas gravísimas, actos como:

- a. Reincidir en una falta grave
- b. Que el comportamiento cumpla con dos (2) o más literales del numeral anterior.
- c. Delitos como robo, acoso, actos sexuales no consentidos, secuestro, entre otros.
- d. Cualquier comportamiento que atente contra la integridad física, moral o psicológica de las personas.

### **Artículo 105: De las sanciones aplicables**

Las sanciones aplicables a cada caso se establecerán de acuerdo a la gravedad de la falta del socio (s) y/o club (es):

- a. Si la falta fue leve, se hará un llamado de atención por escrito.

- b. Si la falta fue grave, se hará un llamado de atención por escrito, no se le permitirá la participación en un evento zonal, distrital o multidistrital, la no postulación a ningún cargo de la Representación Distrital y a Fiscal Distrital, además de la suspensión como socio Interact
- c. Si la falta fue gravísima, se hará el retiro y expulsión definitiva como socio de Interact, y si ha lugar, notificación a las autoridades competentes.

### **Artículo 106: Criterios para sanción**

Se determinará si la falta es leve o grave de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. La gravedad de los hechos ocurridos.
- b. Grado de culpabilidad de los socios y/o clubes.
- c. Grado de perturbación de las funciones del club.
- d. Antigüedad del socio.
- e. Grado de afectación a los clubes Interact y/o Rotarios de la Zona y/o Distrito.
- f. Ejecución de lo ocurrido.
- g. Motivos determinantes del comportamiento.
- h. Cuando participen más personas en la ejecución de la falta.

## **Título XII: Interpretación y vigencia del presente reglamento**

### **Artículo 107: Modificación al Reglamento Distrital**

Cualquier modificación que se quiera hacer al presente Reglamento Distrital, deberá cumplir con los requisitos de fondo y forma que están amparados en el articulado de este Reglamento.

### **Artículo 108: Expedición de un nuevo reglamento**

El Gobernador de Distrito, en uso de sus facultades, puede convocar a un Comité Especial para redactar y expedir un nuevo reglamento, este comité estará comprendido por una cantidad de Interactianos y Rotarios que nombre el Gobernador.

### **Artículo 109: Interpretación del Reglamento**

En caso de duda sobre la aplicación o interpretación del presente reglamento, el órgano autorizado para dar conceptos en aras de garantizar la claridad en la aplicación de este, es el Comité de Representación Distrital. Cuando la situación lo amerite por su complejidad, la decisión será tomada por la presidencia del Comité Distrital de Interact.

### **Artículo 110: Vigencia del Reglamento**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición, llevará las firmas del Gobernador del Distrito 4271, la Presidencia del Comité Distrital de Interact, el Representante Distrital de Interact y la Secretaría Distrital de Interact.

Este Reglamento deberá ser remitido a todos los Clubes Interact y Rotarios del Distrito 4271, además, al Gobernador electo y propuesto del Distrito 4271.



Para constancia firman,

---

Andrés Gómez Ocampo  
Gobernador de Distrito  
2020-2021

---

Gloria Elena Uribe Solórzano  
Pte. Comité Distrital de Interact  
2020-2021

---

Juan Manuel Salazar Impatá  
Representante Distrital de Interact  
2020-2021

Tatiana Marcela Díaz Escorcía  
Secretaria Distrital de Interact  
2020-2021